



**PROYECTO DE LEY QUE
FORTALECE EL SERVICIO DE
DEFENSA PÚBLICA A TRAVÉS DE LA
CREACIÓN DE UNA UNIDAD
EJECUTORA AUTÓNOMA**

El congresista que suscribe, **SEGUNDO TEODOMIRO QUIROZ BARBOZA** miembro de la bancada BLOQUE MAGISTERIAL DE CONCERTACIÓN NACIONAL al amparo de los artículos 102° y 107° de la Constitución Política del Estado, concordante con los artículos 75° y 76°, 2 del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente:

FÓRMULA LEGAL

**PROYECTO DE LEY QUE FORTALECE EL SERVICIO DE DEFENSA
PÚBLICA A TRAVÉS DE LA CREACIÓN DE UNA UNIDAD EJECUTORA
AUTÓNOMA**

Artículo 1. Objeto y finalidad de la Ley

La presente ley tiene por objeto crear la Unidad Ejecutora del Servicio de Defensa Pública, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH), con el fin de fortalecer la autonomía administrativa y financiera del Servicio de Defensa Pública, garantizando una gestión eficiente de los recursos asignados. Asimismo, la finalidad de esta ley es optimizar la atención legal gratuita que se brinda a las personas en situación de vulnerabilidad, mejorando la calidad, cobertura y rapidez del servicio en todo el territorio nacional.

Artículo 2. Creación de la Unidad Ejecutora

Se crea la Unidad Ejecutora del Servicio de Defensa Pública, que será responsable de la administración y ejecución de los recursos asignados al Servicio de Defensa Pública, incluyendo presupuesto, bienes y personal. Esta unidad estará bajo la supervisión del MINJUSDH, pero contará con autonomía para gestionar su operatividad y recursos.

Artículo 3. Funciones de la Unidad Ejecutora

Las funciones de la Unidad Ejecutora del Servicio de Defensa Pública incluyen:

1. Administrar los recursos financieros y materiales del Servicio de Defensa Pública.
2. Coordinar con las distintas direcciones y oficinas del MINJUSDH para la implementación de políticas y programas de defensa pública.
3. Gestionar la contratación y asignación de personal, asegurando que se cubran las demandas de defensa pública en todo el territorio nacional.

4. Supervisar y evaluar el desempeño de los defensores públicos para garantizar la calidad del servicio.
5. Garantizar la disponibilidad de infraestructura adecuada en las provincias para brindar atención oportuna y eficiente.

Artículo 4. Lineamientos de coordinación

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos coordinará con el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) las acciones necesarias para la asignación de recursos presupuestales destinados a la Unidad Ejecutora. Asimismo, se establecerán mecanismos de control y supervisión conjunta para asegurar el uso eficiente de dichos recursos.

DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL

Única. Reglamentación

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, dictará las normas reglamentarias dentro de los 60 días calendario posteriores a la promulgación de la presente Ley.

Lima, 18 de septiembre del 2024



Firmado digitalmente por:
QUIROZ BARBOZA Segundo
Teodomi FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/09/2024 09:30:40-0500



Firmado digitalmente por:
QUIROZ BARBOZA Segundo
Teodomi FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/09/2024 09:30:42-0500



Firmado digitalmente por:
ZEA CHOQUECHAMBI Oscar
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/09/2024 09:38:30-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/09/2024 11:33:20-0500



Firmado digitalmente por:
UGARTE MAMANI Jhakeline
Katy FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/09/2024 09:46:13-0500



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/09/2024 10:19:25-0500



Firmado digitalmente por:
VASQUEZ VELA Lucinda FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/09/2024 09:50:13-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 19 de **setiembre** de **2024**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 8946/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA; Y**
- 2. JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.**



.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. CONSIDERACIONES PRELIMINARES

El presente proyecto de ley que crea la Unidad Ejecutora del Servicio de Defensa Pública tiene como fundamento la necesidad de dotar al Servicio de Defensa Pública de mayor autonomía administrativa y financiera, con el fin de mejorar la calidad y eficiencia de la asistencia legal gratuita a los ciudadanos más vulnerables. Este objetivo responde a los principios y derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política del Perú, particularmente el artículo 2, que establece el derecho a la igualdad ante la ley y la protección del acceso a la justicia sin discriminación. Asimismo, el artículo 139 consagra la independencia y autonomía del Poder Judicial, dentro de cuyo marco opera el Servicio de Defensa Pública, garantizando el acceso equitativo a la defensa para todos los ciudadanos, en particular aquellos que no cuentan con los recursos suficientes para financiar un abogado particular.¹

En el contexto actual, el Servicio de Defensa Pública enfrenta dificultades significativas en términos de gestión, debido a la falta de autonomía en la administración de sus recursos, lo que limita su capacidad de respuesta. La demanda por asistencia legal ha crecido de manera sostenida en los últimos años, particularmente en las áreas rurales y en las poblaciones en situación de vulnerabilidad. A pesar de los esfuerzos realizados por el Estado para ampliar el acceso a la justicia a través del Decreto Legislativo N° 1407, que fortaleció el Servicio de Defensa Pública, aún persisten deficiencias en la gestión y distribución de los recursos que comprometen la calidad y eficiencia del servicio.²

La Constitución Política del Perú reconoce en su artículo 139 el derecho de todos los ciudadanos a una defensa gratuita en aquellos casos en los que no puedan costearla. Sin embargo, la falta de recursos logísticos y financieros suficientes ha generado una sobrecarga en los defensores públicos, quienes no logran atender de manera adecuada todas las solicitudes que se presentan a nivel nacional. Esto resulta en la desprotección de los derechos de los ciudadanos más vulnerables, en contravención de los principios fundamentales del acceso a la justicia y la igualdad ante la ley.

En este contexto, la creación de la Unidad Ejecutora del Servicio de Defensa Pública se presenta como una solución viable para mejorar la administración y eficiencia del servicio. Esta unidad ejecutora permitirá al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH) tener un control más directo sobre los recursos financieros y logísticos del servicio, garantizando su asignación adecuada y su uso transparente. Además, se busca que esta unidad goce de autonomía en la gestión de personal y

¹ Constitución Política del Perú

² Decreto Legislativo N° 1407, Fortalecimiento del Servicio de Defensa Pública Recuperado de:
<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-que-fortalece-el-servicio-de-defensa-publ-decreto-legislativo-n-1407-1681075-1/>

en la distribución de recursos, mejorando la cobertura y rapidez del servicio de defensa pública en todo el territorio nacional.

II. PROBLEMÁTICA QUE SE PRETENDE SOLUCIONAR Y FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

El Servicio de Defensa Pública en el Perú cumple un rol fundamental al garantizar el acceso a la justicia gratuita para las personas más vulnerables, en especial aquellas que carecen de recursos económicos para costear una defensa legal. No obstante, este servicio enfrenta diversas limitaciones estructurales y operativas que afectan su funcionamiento. Estas limitaciones impiden que el servicio pueda cumplir a cabalidad su propósito, dejando a miles de ciudadanos en situación de vulnerabilidad sin acceso adecuado a la defensa que les corresponde por derecho. Dentro de los problemas identificados tenemos los siguientes.

2.1. Falta de autonomía administrativa y financiera

Uno de los principales problemas que enfrenta el Servicio de Defensa Pública es la dependencia administrativa del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH). Actualmente, el servicio no goza de autonomía financiera, lo que le impide gestionar sus recursos de manera eficiente y adaptarse a las demandas fluctuantes en las diversas regiones del país. Esta falta de autonomía se traduce en una gestión centralizada y lenta, donde los procesos de toma de decisiones en torno a la asignación de recursos se ven retrasados, afectando la calidad del servicio. Esta situación ha sido reconocida en varios estudios e informes que señalan la urgente necesidad de descentralizar la administración y otorgar una mayor flexibilidad al servicio para actuar con rapidez y eficiencia.³

A causa de esta falta de autonomía, el Servicio de Defensa Pública enfrenta serios problemas operativos que dificultan su capacidad de brindar asistencia legal gratuita de manera eficaz. La imposibilidad de contar con recursos propios y gestionar de forma independiente su infraestructura y personal limita la capacidad de respuesta frente a la creciente demanda de asistencia legal, especialmente en zonas rurales y alejadas. En estas áreas, la dependencia de la sede central genera demoras significativas en la atención a los usuarios y, en muchos casos, resulta en una atención insuficiente para aquellos que más lo necesitan.

³ Ley del Servicio de Defensa Pública (Ley N° 29360) Recuperado de: <https://www.sni.org.pe/ley-del-servicio-de-defensa-publica>

2.2. Sobrecarga de trabajo y falta de personal

Otro problema importante que afecta al Servicio de Defensa Pública es la sobrecarga de trabajo que enfrentan los defensores públicos. Debido a la insuficiencia de recursos y personal, los defensores se ven obligados a manejar un número desproporcionado de casos, lo que repercute negativamente en la calidad de la defensa brindada. Las estadísticas del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) muestran que el número de solicitudes de asistencia legal ha crecido considerablemente en los últimos años, lo que ha generado una demanda excesiva que no puede ser atendida de manera adecuada con los recursos y el personal actuales.

Este exceso de trabajo afecta tanto a los defensores como a los usuarios del servicio. Los defensores públicos enfrentan un agotamiento laboral que compromete su capacidad para proporcionar una representación legal efectiva, mientras que los usuarios, principalmente personas de bajos recursos, ven comprometido su derecho a una defensa de calidad. La sobrecarga de trabajo también genera demoras en la atención de los casos, lo que vulnera el derecho de los ciudadanos a un proceso justo y expedito. Esta situación es particularmente grave en las regiones rurales, donde el número de defensores es aún más limitado y las distancias geográficas complican el acceso a la justicia.

2.3. Distribución inadecuada de infraestructura y recursos

La distribución desigual de la infraestructura y los recursos del Servicio de Defensa Pública es otro de los problemas críticos que se deben solucionar. En muchas zonas rurales del Perú, la infraestructura destinada a este servicio es insuficiente o inadecuada para atender a la población de manera efectiva. Las oficinas del servicio en estas regiones carecen de personal suficiente, equipos adecuados y acceso a herramientas tecnológicas que permitan brindar un servicio de calidad. Esto genera una desigualdad en el acceso a la justicia, donde las personas que viven en las zonas más remotas son las más afectadas.

Además, la falta de recursos logísticos y tecnológicos no solo afecta la calidad de la atención, sino que también limita la capacidad del servicio para expandirse y mejorar su cobertura. Las zonas rurales suelen tener menos defensores públicos disponibles, lo que significa que los ciudadanos que requieren asistencia legal gratuita enfrentan barreras adicionales para acceder a estos servicios. Esta situación perpetúa la vulnerabilidad de estas poblaciones y agrava la desigualdad en el acceso a la justicia.

La presente propuesta legislativa busca el fortalecimiento del Servicio de Defensa Pública es esencial para garantizar que todos los ciudadanos, especialmente los más vulnerables, tengan acceso a una defensa legal gratuita de calidad. La creación de una Unidad Ejecutora Autónoma dentro del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos permitirá resolver los problemas estructurales que enfrenta actualmente el servicio, asegurando una mejor distribución de los recursos y una mayor eficiencia en la atención de los casos. Los fundamentos de esta propuesta se basan en los siguientes principios y objetivos:

2.4. Autonomía administrativa y financiera para una gestión eficiente

Uno de los pilares fundamentales de esta propuesta es dotar al Servicio de Defensa Pública de autonomía administrativa y financiera, mediante la creación de la Unidad Ejecutora. Actualmente, el servicio está centralizado bajo el control del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH), lo que limita su capacidad para tomar decisiones rápidas y efectivas en la asignación de recursos. La autonomía administrativa permitirá a la nueva unidad gestionar directamente sus recursos, optimizando la distribución y administración de los mismos para responder más eficazmente a las necesidades de la población vulnerable que requiere asistencia legal gratuita. Esta autonomía reducirá las ineficiencias derivadas de la burocracia centralizada y permitirá una planificación más adecuada en función de las demandas regionales.

En términos financieros, la creación de una Unidad Ejecutora permitirá al servicio de defensa pública contar con una estructura presupuestal independiente, facilitando una asignación directa de los recursos hacia las áreas más necesitadas, en lugar de depender de procesos de aprobación centralizados. Este tipo de independencia es clave para garantizar que los fondos asignados puedan utilizarse de manera más flexible y efectiva, evitando retrasos en la implementación de programas y en la contratación de personal. La autonomía financiera también permitirá una mayor transparencia y control del uso de los recursos, lo que generará confianza en el sistema y garantizará un uso más eficiente del presupuesto asignado.

2.5. Mejora de las condiciones laborales de los defensores públicos

La mejora de las condiciones laborales del personal del Servicio de Defensa Pública, que actualmente enfrenta una grave sobrecarga de trabajo debido a la creciente demanda y la falta de personal suficiente. La creación de la Unidad Ejecutora permitirá una gestión más eficiente de los recursos humanos, asegurando la contratación de nuevos defensores públicos y redistribuyendo el personal de manera adecuada según las necesidades de cada región. Esta autonomía en la gestión del personal permitirá que se cubran las áreas más

afectadas y que los defensores públicos puedan desempeñar sus funciones sin la sobrecarga actual, mejorando así la calidad del servicio.

Además, con la contratación de más personal, la propuesta también contempla mecanismos para mejorar la capacitación y formación continua de los defensores públicos, garantizando que el personal esté preparado para atender casos complejos de manera adecuada y eficiente. La mejora de las condiciones laborales no solo impactará positivamente en la calidad de los servicios prestados, sino que también contribuirá a la retención de talento en el sistema, evitando la rotación constante de personal debido a las duras condiciones de trabajo. De este modo, se asegura que el servicio pueda ofrecer una defensa legal de calidad, en especial a aquellos ciudadanos que se encuentran en situación de vulnerabilidad.

2.6. Fortalecimiento de la infraestructura y cobertura en las zonas rurales

El fortalecimiento de la infraestructura y la ampliación de la cobertura en las zonas rurales, donde el acceso al servicio de defensa pública es limitado. Actualmente, muchas oficinas del servicio, especialmente en áreas rurales, carecen de las instalaciones y recursos necesarios para ofrecer una atención adecuada a los usuarios. Con la creación de la Unidad Ejecutora y su autonomía en la gestión de recursos, será posible invertir directamente en la mejora de la infraestructura, garantizando que las oficinas locales cuenten con las condiciones mínimas para brindar atención de calidad.

Asimismo, se espera que la creación de esta unidad permita una descentralización efectiva del servicio, lo que significará una mayor presencia de defensores públicos en áreas alejadas, donde la demanda de asistencia legal es alta y los recursos son escasos. La descentralización y el fortalecimiento de la infraestructura no solo facilitarán un acceso más equitativo a la justicia para las personas que residen en estas zonas, sino que también contribuirán a reducir la desigualdad en el acceso a los servicios de defensa pública en todo el país. Con mejores oficinas, más personal y recursos adecuados, se garantizará una cobertura amplia y de calidad.⁴

III. ANTECEDENTES

El Servicio de Defensa Pública en el Perú tiene sus raíces en la necesidad de garantizar el acceso a la justicia para las personas en situación de vulnerabilidad económica, con especial énfasis en aquellas que no cuentan con los medios para

⁴ ¡Atención, abogados defensores! D.L. 1407, fortalece el servicio de defensa pública - LPderecho.pe
Recuperado de: <https://lpderecho.pe/atencion-abogados-defensores-d-l-1407-fortalece-servicio-defensa-publica/>

pagar una defensa legal. En sus inicios, este servicio se estructuró como una respuesta a la creciente demanda de asesoría legal gratuita, particularmente en procesos penales, civiles y de familia, a través de mecanismos que permitieran brindar una defensa justa a quienes no podían contratar abogados privados. Durante las décadas de 1980 y 1990, el servicio comenzó a expandirse, pero enfrentó grandes limitaciones logísticas y financieras debido a la falta de un marco normativo consolidado y una estructura administrativa adecuada para atender la demanda de las zonas rurales.

El primer hito normativo importante que consolidó el Servicio de Defensa Pública fue la promulgación de la Ley N° 29360 en el año 2009. Esta ley formalizó el servicio y estableció su regulación bajo el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, reconociendo la importancia de brindar asesoría legal gratuita a personas que se encuentran en procesos judiciales y que carecen de recursos económicos. Sin embargo, a pesar de esta formalización, el servicio continuó enfrentando problemas estructurales, como la falta de recursos suficientes y la centralización de la gestión, lo que limitaba su efectividad, especialmente en las áreas rurales y marginales del país.⁵

Posteriormente, con la publicación del Decreto Legislativo N° 1407 en 2018, se introdujeron importantes reformas destinadas a fortalecer la estructura organizativa y administrativa del Servicio de Defensa Pública. Este decreto legislativo fue parte de una estrategia más amplia del gobierno peruano para mejorar el acceso a la justicia, con un enfoque en garantizar una defensa técnica, idónea y eficaz para todos los ciudadanos, independientemente de su situación económica. Sin embargo, la falta de autonomía financiera y administrativa sigue siendo un obstáculo importante para que el servicio pueda optimizar su operación y cubrir eficientemente la creciente demanda.

A lo largo de los últimos años, el Congreso de la República ha visto diversos proyectos de ley que buscan resolver las deficiencias en el Servicio de Defensa Pública. Dentro de los cuales tenemos:

Proyecto de Ley 7466/2023-CR: El objeto de la presente Ley es crear la Unidad Ejecutora del Servicio de Defensa Pública, adscrita al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con la finalidad de otorgar al servicio de Defensa Pública, autonomía para su organización administrativa a fin de prestar atención oportuna a los usuarios.⁶

Proyecto de Ley 5679/2020-CR: Este proyecto buscaba la creación de un Sistema Integral de Defensa Pública, basado en la necesidad de fortalecer el servicio tanto

⁵ Informe del Congreso sobre antecedentes del Servicio de Defensa Pública Recuperado de:
<https://www.congreso.gob.pe>

⁶ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/7466>

en zonas urbanas como rurales. Se propuso una mayor inversión en infraestructura y personal para hacer frente a la creciente demanda de servicios de defensa.⁷

Proyecto de Ley 6401/2023-CR: Este proyecto de ley se fortalece el Servicio de Defensa Pública a través de la creación de una unidad ejecutora, con un enfoque claro en la autonomía financiera para poder gestionar sus recursos de manera más eficiente, similar a la propuesta actual, pero con énfasis en los defensores que trabajan en zonas más vulnerable.⁸

En el contexto internacional, países como Argentina y Brasil han avanzado en la creación de sistemas de defensa pública autónomos, los cuales operan de manera independiente del poder ejecutivo, lo que ha permitido una mejora sustancial en la calidad del servicio y el acceso a la justicia. En Argentina, la Defensoría General de la Nación cuenta con plena autonomía financiera y funcional, lo que ha permitido una administración eficiente de los recursos y un enfoque integral en los usuarios de bajos recursos. Del mismo modo, en Brasil, la Defensoría Pública tiene una estructura descentralizada y con recursos propios, garantizando la atención a todas las regiones del país, incluso las más remotas.⁹

IV. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 29360, Ley del Servicio de Defensa Pública.
- Ley N° 26872, Ley de Conciliación.
- Decreto Legislativo N° 1407, que Fortalece el Servicio de Defensa Pública, mejorando su estructura administrativa y su capacidad para atender a las personas en situación de vulnerabilidad.
- Decreto Legislativo N° 1407, que fortalece el Servicio de Defensa Pública.
- Decreto Supremo N° 013-2009-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29360 - Ley del Servicio de Defensa Pública
- Resolución Ministerial N° 026-2018-JUS, Normativa interna que ajusta procedimientos y protocolos dentro del Ministerio de Justicia para mejorar la coordinación de la defensa pública.
- Resolución Ministerial N° 0108-2021-JUS, que aprueba la Directiva denominada "Directiva para normar la atención de los Servicios de Defensa Pública y Acceso a la Justicia con enfoque intercultural a favor de los pueblos indígenas y originarios".

7

https://www2.congreso.gob.pe/sicr/tradocestproc/Expvirt_2011.nsf/visbusqptramdoc1621/05679?ope ndocument

⁸ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/6401>

⁹ Ley del Servicio de Defensa Pública (Ley N° 29360) Recuperado de: <https://lpderecho.pe/ley-servicio-defensa-publica-ley-29360-actualizada/>

V. EFECTO DE VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La vigencia de la presente norma, que crea la Unidad Ejecutora del Servicio de Defensa Pública, impactará significativamente en el marco normativo actual al modificar la Ley N° 29360, que regula el funcionamiento del Servicio de Defensa Pública. La creación de esta unidad, con autonomía administrativa y financiera, permitirá gestionar de manera más eficiente los recursos destinados a la defensa pública, lo que supone una reforma importante en la estructura de gestión del servicio. Esto requerirá la actualización de la normativa actual para adaptarse a las nuevas exigencias operativas y administrativas que la unidad ejecutora introducirá, mejorando la distribución de recursos y la contratación de personal.

Además, la implementación de la norma fortalecerá el Decreto Legislativo N° 1407, el cual fue diseñado para mejorar la calidad de la defensa pública en el país. La autonomía de la unidad ejecutora permitirá una gestión más ágil y adaptada a las realidades locales, especialmente en las zonas rurales y las áreas más vulnerables, donde la demanda de servicios legales gratuitos es mayor. Esto potenciará la capacidad del Servicio de Defensa Pública para cumplir con su misión de proporcionar asesoría y representación legal de calidad a quienes no tienen recursos económicos para pagar un abogado privado.

Por último, la creación de esta unidad ejecutora también requerirá la coordinación con el Decreto Legislativo N° 1440, que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público. Dado que esta norma afectará la creación de nuevas unidades ejecutoras, será necesario un alineamiento con las directrices presupuestarias del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) para asegurar que la unidad pueda funcionar de manera adecuada dentro del marco presupuestario del sector público. Asimismo, la nueva estructura contribuirá a la descentralización de los servicios de defensa pública, mejorando el acceso a la justicia, tal como lo garantiza la Constitución Política del Perú en sus artículos relativos a la igualdad ante la ley y el derecho a la defensa gratuita.

VI. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El presente proyecto de ley no generará un gasto adicional para el erario nacional, ya que la creación de la Unidad Ejecutora del Servicio de Defensa Pública se implementará dentro del marco del presupuesto asignado al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH) para el ejercicio fiscal correspondiente. La ley no contempla la creación de nuevas plazas o incremento en el número de personal, sino la reorganización de los recursos actuales con el fin de mejorar la eficiencia y la gestión de estos. Los costos asociados a la operatividad de la unidad ejecutora serán absorbidos a través de la reasignación y optimización de los recursos ya previstos en el Presupuesto del Sector Público.

Desde un punto de vista operativo, el principal beneficio de la creación de esta unidad ejecutora será la mejora en la gestión de los recursos financieros y humanos del

Servicio de Defensa Pública. Esto se traducirá en una mayor eficiencia en la asignación del personal y en la distribución de los fondos, optimizando la cobertura y calidad de los servicios de defensa legal gratuita. Además, la unidad ejecutora permitirá una mejor coordinación interinstitucional, garantizando que los servicios legales lleguen de manera más efectiva a las zonas rurales y a los sectores más vulnerables del país, lo que redundará en una reducción de los costos derivados de la ineficiencia actual en la asignación de los recursos.

a) Impacto económico:

La creación de la Unidad Ejecutora permitirá una mejor optimización de los recursos dentro del presupuesto ya asignado al Ministerio de Justicia, sin generar un gasto adicional. Al contar con autonomía administrativa, se reducirá la ineficiencia en la distribución de los fondos, disminuyendo los costos asociados a retrasos y malas asignaciones en la contratación de personal y en la distribución de recursos materiales, lo que generará ahorros a largo plazo y maximizará la utilidad de los fondos públicos existentes.

b) Impacto social:

Desde el punto de vista social, la creación de la Unidad Ejecutora mejorará significativamente el acceso a la justicia para las personas en situación de vulnerabilidad, particularmente en zonas rurales y alejadas. Al descentralizar el servicio, se reducirá la desigualdad en el acceso a la defensa pública, permitiendo que más ciudadanos puedan recibir una atención legal gratuita de calidad, lo que contribuirá a una mayor equidad social y al fortalecimiento del Estado de derecho en las comunidades más necesitadas.

c) Impacto en la eficiencia institucional:

Permitirá una mejor coordinación entre las diversas oficinas del Ministerio de Justicia y otras entidades públicas, lo que reducirá la burocracia y agilizará la toma de decisiones. Además, fortalecerá la confianza de los ciudadanos en el sistema judicial, al garantizar que los servicios de defensa pública lleguen de manera oportuna a quienes más lo necesitan, cumpliendo con los compromisos internacionales del Perú en cuanto a garantizar el acceso a la justicia y proteger los derechos humanos fundamentales.

VII. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

Mediante Resolución Legislativa 002-2023-2024-CR, el Congreso de la República aprobó la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2023-2024, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 17 de octubre de 2023.

La presente iniciativa legislativa tiene relación con las siguientes políticas del Estado:

Política 16: Consolidación del Sistema Democrático y la Gobernabilidad.

Política 26: Inclusión Social y Reducción de la Pobreza.

Política 35: Seguridad Ciudadana y Paz Social.